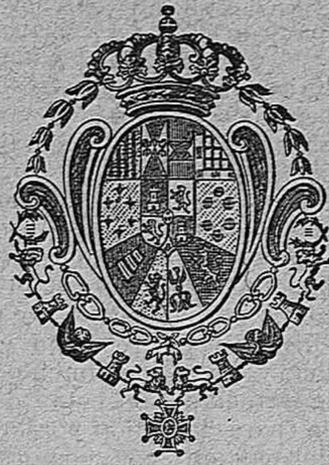


# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 29 de Octubre.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2485.

Habiendo tomado posesion en el día de hoy del cargo de Gobernador de esta provincia, que S. M. el Rey (q. D. g.) se dignó confiarme por Real decreto de 14 del actual; lo hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, habitantes de la provincia y funcionarios dependientes de este Gobierno.

Tarragona 1.º de Noviembre de 1885.—Federico Terrer y Galvez.

Núm. 2486.

### SANIDAD.

#### Circular.

Los señores Alcaldes de las poblaciones que á continuacion se expresan, se servirán remitir á este Gobierno, á la mayor brevedad, una relacion que contenga los siguientes datos: 1.º Fecha de la invasion de la epidemia en la localidad y dia en que terminó. 2.º Medidas de precaucion y defensa adoptadas en el pueblo. 3.º Quejas producidas por particulares y Autoridades contra dichas medidas. 4.º Resoluciones tomadas en vista de las quejas. 5.º Número de inspecciones médicas establecidas y perso-

nal ocupado en este servicio; y 6.º Nota de cada una de las cantidades gastadas en médicos, practicantes, enfermeros, hijas de la Caridad, y de lo invertido en fumigaciones, desinfecciones, medicinas, traslacion y enterramiento de cadáveres, creacion de hospitales, socorros, raciones económicas y otros gastos, y además cuanto crean conveniente, haciendo sucinta historia de la epidemia.

La Superioridad reclama con urgencia los mencionados datos que han de servir de base á importantes estudios; y en su consecuencia, espero de los señores Alcaldes que al redactar los que á su localidad correspondan procuren la mayor exactitud y claridad, detallándolo todo minuciosamente.

Tarragona 31 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

*Pueblos á que se refiere la precedente circular.*

- |             |                   |
|-------------|-------------------|
| Aleixar.    | Cherta.           |
| Almoster.   | Espluga Francolí. |
| Arbolí.     | Flix.             |
| Alcanar.    | Freginals.        |
| Aldover.    | Galera.           |
| Alfara.     | Gandesa.          |
| Amposta.    | García.           |
| Alforja.    | Ginestar.         |
| Altafulla.  | Godall.           |
| Blancafort. | Horta.            |
| Bráfim.     | Mas de Barberans  |
| Benisanet.  | Masdenverge.      |
| Benifallet. | Molá.             |
| Caseras.    | Morell.           |
| Catllar.    | Mora la Nueva.    |
| Cenia.      | Mora de Ebro.     |
| Conesa.     | Nulles.           |
| Cambriels.  | La Nou.           |
| Cornudella. | Perelló.          |

- |                  |                  |
|------------------|------------------|
| Perafort.        | Santa Bárbara.   |
| Pauls.           | San Carlos de la |
| Prat de Compte.  | Rápita.          |
| Pradell.         | La Selva.        |
| Reus.            | Tarragona.       |
| Riera.           | Tortosa.         |
| Riudoms.         | Tivenys.         |
| Roquetas.        | Ulldecona.       |
| Rourell.         | Vandellós.       |
| San Vicente dels | Valls.           |
| Calders.         | Vespella.        |
| Sarreal.         | Vendrell.        |
| Salomó.          | Vilaseca.        |

Núm. 2487.

#### Seccion de Fomento.—Minas.

Practicada la demarcacion de la mina de manganeso «Primitiva», registrada por D. Antonio Llevat en término de Aleixar, con protesta y manifestacion del Ingeniero, de que no se obtendrian derechos en caso de que el terreno no fuese franco, por creer que en el mismo terreno existía la mina titulada «Casualidad», sin constarle que se hubiese declarado cadudada. Comprobados los hechos, y resultando por manifestacion de la Administracion de Hacienda, que el concesionario de la última de dichas minas está al corriente en el pago del cánon de superficie: y vistos los artículos 32 de la Ley y 46 del Reglamento, así como el 23 del decreto Bases; he resuelto dejar sin efecto la demarcacion y que quede cancelado el expediente de la mina «Primitiva».

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para la debida publicidad y á los efectos del art. 40 del Reglamento.

Tarragona 30 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Debiendo celebrarse en Liverpool en el mes de Mayo próximo una importante Exposición de navega-

cion, medios de locomoción, comercio é industria; y teniendo en cuenta los beneficios que de asistir á ella pudiera reportar á nuestro país, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar se manifieste á V. S. la conveniencia de que por los medios de publicidad que estén á su alcance haga llegar á conocimiento de los agricultores é industriales de esa provincia la celebracion de dicho certamen para que puedan concurrir á él, así como V. S. excite el celo de las Corporaciones oficiales de esa region para que á su vez contribuyan á tan laudable fin, logrando el feliz éxito obtenido en distintas ocasiones en solemnidades de este género.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1885.—Pidal.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

#### PROGRAMA

DE LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE NAVEGACIÓN, MEDIOS DE LOCOMOCIÓN, COMERCIO É INDUSTRIA QUE HA DE CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE LIVERPOOL EN 1886.

La Exposición internacional de navegacion, medios de locomoción, comercio é industria que se celebrará en Liverpool en 1886 será patrocinada por S. M. la Reina y presidida por S. A. R. el Príncipe de Gales.

El objeto de esta Exposición es seguir la historia y desarrollo progresivo de los viajes por tierra, por el agua y por el aire, y comprenderá igualmente otras especialidades de la industria y de los artículos de comercio de todo el mundo, debidos en tan gran parte á los progresos de la ciencia moderna en su relacion con los inventos, y el perfeccionamiento de los medios de locomoción y de transporte.

Habrà una Sección que comprenderá también una colección de modelos de toda clase de navíos antiguos y modernos, con indicación de los medios y materiales para su construcción, máquinas y otros artefactos, embarcaciones de todas

clases, puertos, faros y señales, y todos los demás objetos que se refieren á los viajes por el agua.

En la Sección de viajes por tierra figurará toda clase de carruajes, carrozas y carretas de todos los países y de todas las épocas; la historia del vapor como fuerza motriz estará en ella completamente representada, y al efecto se exhibirán los modelos y especialidades de todas las máquinas, tanto nacionales como extranjeros destinados al transporte de viajeros y mercancías.

En las Secciones del comercio y de la industria se expondrán muestras de toda clase de productos, procedimientos de fabricación, con objeto de demostrar el progreso y desarrollo de la industria del país y extranjero.

La Exposición se celebrará en la finca denominada Edge Lane Hall, próximo al Parque de Waver-tree, propiedad del Ayuntamiento de Liverpool, finca que se halla favorablemente situada, que ofrece á los visitantes medio fácil de acceso por ferrocarril, y que reúne condiciones especiales para la conservación de los materiales y objetos destinados á ella.

La construcción que se llevará á cabo para este objeto presentará caracteres especiales propios para el fin á que se destinará el edificio, y se terminará en tiempo hábil para que la Exposición pueda inaugurarse en el mes de Mayo de 1886.

El Consejo ejecutivo de la Exposición será presidido por el Alcalde de Liverpool, el cual será secundado por Comités que se constituirán en dicha ciudad, formados por personas competentes en los diferentes ramos que comprenderá la Exposición, y además se constituirán también en otras ciudades importantes del Reino Unido y del Extranjero.

Los Comisarios extranjeros y nacionales nombrados por sus respectivos Gobiernos y por sus Municipios deberán ponerse en relación directa con el Secretario del Comité, con el cual se entenderán para todo lo concerniente á la distribución de local destinado á sus respectivos países; para lo cual el Consejo ejecutivo tendrá á su disposición las informaciones y planos que le sean necesarios.

El Consejo ejecutivo, aparte de la libertad de acción que cada Comité tendrá en las diferentes cuestiones de su competencia, se reserva el derecho de confirmar y modificar las decisiones de cada Comité según lo crea útil, cuya decisión no tendrá apelación alguna.

El terreno se concederá gratuitamente á los expositores, salvo en casos particulares en que el Consejo ejecutivo determine lo contrario, y los expositores deberán conformarse con los reglamentos que les serán facilitados tan pronto como se pidan por el Secretario Mr. Hery Bloomfield Bare, A. 11, Exchange Buildings, Liverpool.

Los diplomas confiriendo medallas de oro, plata y bronce y medallas honoríficas serán concedidos á los expositores; á propuesta de los Jurados respectivos podrán adjudicarlos un número de ellos siempre que no pasen de las cifras siguientes: 500 diplomas para medallas de oro, 1.000 diplomas para medallas de plata, 1.500 para medallas de bronce y 2.000 de menciones honoríficas.

Los diplomas de las tres primeras clases serán acompañados de me-

dallas de bronce, y los expositores premiados con diplomas de primera y segunda clase podrán obtener medallas de oro ó de plata, según su diploma, mediante el pago de los gastos necesarios.

El Consejo ejecutivo ha resuelto aceptar la proposición hecha por su Presidente, de que los beneficios que resulten de la Exposición se destinen á fundar en Liverpool una Escuela técnica, artística é industrial que llevará el nombre de S. A. R. el Príncipe Leopoldo, el cual protege notablemente la educación técnica desde su última visita oficial á dicha ciudad, y cuyo establecimiento será seguramente un beneficio permanente para la ciudad de Liverpool y del país en general.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Encargada esta Dirección general de la alta inspección de los asilos de dementes de cualquier clase y grado que sean, tiene el propósito inquebrantable de no descuidar ese deber y de que, tanto los Subdelegados de Medicina como los propietarios de manicomios particulares, cumplan los primeros con la obligación que les impone el art. 12 del Real decreto de 19 de Mayo último, y los segundos con lo ordenado en el artículo adicional del mismo Real decreto. Encarezco á V. S. la importancia de ese servicio, y espero de su reconocido celo que por cuantos medios le sugiera su Autoridad, hará que la vigilancia constante que sobre los establecimientos de dementes deben ejercer los Subdelegados de Medicina sea cierta y eficaz, y que los propietarios de manicomios particulares remitan en brevísimo plazo por conducto de V. S. los reglamentos por que se rigen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1885.—El Director general, A. Roda.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 28 de Octubre.)

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2488.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotacion. — Pesetas.
<i>Elementales completas de niños.</i>	
Prats de Llusanés.....	825
Villanueva y Geltrú (sustitución).....	812'50
<i>Elemental completa de niñas.</i>	
Fonollosa.....	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la

disposicion 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, estando en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, segun los casos, con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 28 de Octubre de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general.—P. I.—El oficial 1.º, Francisco de P. Planas.

Núm. 2489.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol.

Terminado el repartimiento de consumos para el año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Albiol 27 de Octubre de 1885.—El Alcalde.—D. S. O.—José Palleroles, Secretario.

Núm. 2490.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almofter.

Confeccionado el reparto vecinal de consumos y cereales correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; finido que sea dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Almofter 26 de Octubre de 1885.—El Alcalde.—P. O.—Francisco Batiller.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2491.

EDICTO.

Don Mariano José Brodin y Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Villafraanca del Panadés.

Por el presente edicto se hace saber al público que en méritos de autos ordinarios en estado de ejecucion de sentencia, seguidos en este Juzgado por don Pablo Aixelá y Font, contra doña Teresa Cervelló y Serra y el hijo de ésta don José Rovira y Cervelló, se sacan á subasta, por término de veinte dias, las fincas siguientes:

1.ª Una heredad llamada «La Truñella,» de cabida doscientos quince jornales estadísticos

ochenta y cuatro céntimos, situada en el término de Bonastre y partida del mismo nombre; compuesta de viña, secano, garriga, yermo, rocales, algarreros y olivos; que linda á Oriente con tierras de Tomás Fontanilles y Pablo Soler, á Mediodía con Francisco Stoms, á Poniente con Rafael Coch, José Orpinell y la heredad de Mas Gatell, y á cierzo con Manuel Nin y Pablo Soler: la cual ha sido valorada en treinta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesetas.

2.ª Una pieza de tierra situada en el término de Pobla de Montornés y partida «La Truñella,» de cabida cincuenta y siete jornales ochenta y seis céntimos estadísticos; plantada de viña, campo, olivos, algarreros y parte regadio; dentro la cual hay una casa de campo, señalada de número treinta, compuesta de planta baja y piso principal, con todas sus dependencias y oficinas de labranza; que linda por junto al Norte con tierras de la heredad «La Truñella,» correspondientes al término de Bonastre, á Mediodía con José Recasens, al Este con el término de Creixell, y al Oeste con Juan Gibert y Rafael Coch, ó sea la línea divisoria del término de Bonastre: cuya finca ha sido valorada en diez y siete mil ciento cincuenta pesetas.

Y 3.ª Otra pieza de tierra en el término de Bonastre y partida «Mallol,» de cabida setenta jornales estadísticos y ochenta y ocho céntimos; compuesta de viña, garriga, yermo, rocales y olivos; lindante por Oriente con Francisco Stoms, á Mediodía con el mismo Stoms, José Gibert y término de la Pobla, á Poniente con José Rovira y Pablo Soler, y por el Norte con éste, José Sanromá y Juan Mercadé: habiendo sido valorada en seis mil quinientas pesetas.

Dichas tres fincas componen la heredad llamada «La Truñella»: siendo su valor total cincuenta y seis mil cuatrocientas noventa y seis pesetas.

Debe advertirse: primero: que se ha señalado para el remate el veinte y uno del próximo Noviembre, á las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Palma, número doce, principal; segundo: que los autos y títulos de propiedad de las fincas que se subastan, estarán de manifiesto en la Escribanía á los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no podrán exigir otros; tercero: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; cuarto: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas setenta céntimos, ó sea el diez por ciento de la valoración; y quinto: que vendrán á cargo del rematante los gastos de la escritura de venta y los á que dé lugar.

Dado en Villafraanca del Panadés á diez y siete Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano J. Brodin.—El Escribano, Roman Prats.